



UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

C. Juan Rogelio Rodríguez Velázquez
Representante legal de la empresa
Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V.

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-033 (Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos).
Bitácora: 09/FWA0356/10/21.
Folios: 082473/02/22 y 082952/02/22
Expediente: PM-RP-312

Hago referencia a su escrito MAR-ASEA-UGI-004.2022 de fecha 24 de febrero de 2022, recibido en la misma fecha en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con el número de folio 082952/02/22, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **REGULADO**, dio respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0009/2021 de fecha 05 de enero de 2022, derivado de la evaluación de su trámite de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Peligrosos del Sector Hidrocarburos para el **Área Contractual 12. Mareógrafo**, amparada en el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia No. **CNH-R01-L03-A12/2015**, registrado con número de bitácora 09/FWA0356/10/21.

9

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Que el **REGULADO** ingresó el 27 de octubre de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito MAR-ASEA-UGI-010.2021 de misma fecha, mediante el cual solicitó su Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, al que se le asignó el número de bitácora 09/FWA0356/10/21.

C





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0009/2021 de fecha 05 de enero de 2022, aperció al **REGULADO**, a fin de que presentara la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, mismo que se notificó por medios electrónicos de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) al C. Juan Rogelio Rodríguez Velázquez, el 27 de enero de 2022.
- III. Que el **REGULADO** ingresó el 17 de enero de 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito MAR-ASEA-UGI-003.2022 de misma fecha, mediante el cual solicitó prórroga para presentar la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos solicitada mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0009/2021 de fecha 05 de enero de 2022, al que se le asignó el número de folio 082473/02/22.
- IV. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0284/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, otorgó al **REGULADO**, prórroga por 11 (once) días naturales para presentar la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos solicitada mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0009/2021 de fecha 05 de enero de 2022.
- V. Que el **REGULADO** ingresó el 24 de febrero de 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito MAR-ASEA-UGI-004.2022 de fecha 24 de febrero de 2022, registrado con número de folio 082952/02/22, mediante el cual dio respuesta a la información solicitada mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0009/2021 de fecha 05 de enero de 2022.

7

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**.
- II. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto, exclusivamente la exploración, extracción de hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido en la Escritura Pública Número 34,783, de fecha 09 de

1





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

febrero de 2016, ante la Fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario Público Titular de la Notaría Pública Número Veintidós en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro,, y que dicho objeto corresponde a una actividad regulada por la **AGENCIA** conforme lo establece el artículo 3o. fracción XI de Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el **REGULADO** ingresó el 13 y 27 de marzo de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, sus escritos sin número de misma fecha, mediante los cuales solicitó su Registro de generador de residuos peligrosos, y a los cuales se le asignó el número de bitácora 09/EVA0347/03/18 y folio 03304/03/18 respectivamente.
- IV. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0333/2018 de fecha 03 de abril de 2018, otorgó al **REGULADO** el registro como generador de residuos peligrosos número 19-ASEA-GRP-6697-2018.
- V. Que el **REGULADO** ingresó el 27 de octubre de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito MAR-ASEA-UGI-010.2021 de misma fecha, mediante el cual solicitó su Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, al que se le asignó el número de bitácora 09/FWA0356/10/21.
- VI. Que el C. Juan Rogelio Rodríguez Velázquez acreditó su personalidad jurídica como representante legal del **REGULADO**, mediante copia simple de la Escritura Número 13 806 de fecha 14 de abril de 2016, ante la fe del Lic. Mariano Palacios González, notario público Número 23, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- VII. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos peligrosos, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **LGPGIR** y 25 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- VIII. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es [REDACTED] según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- IX. Que el **REGULADO** manifestó que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos peligrosos será el C. José Javier Ceniceros Cantú.

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

9

[Handwritten mark]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

X. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos peligrosos identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente en la etapa de operación del proyecto cuyas actividades se indican a continuación:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Secreto industrial. (Actividades de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del residuo peligroso	Etapas de generación	Característica de peligrosidad (C) Corrosivo, (R) Reactivo, (E) Explosivo, (T) Tóxico, (I) Inflamable, (B) Biológico infeccioso.	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton)
1.	Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

XI. Que el **REGULADO** indicó las siguientes acciones para minimizar la cantidad de los residuos peligrosos que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
1.		Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		
2.				
3.				
4.				

P





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
		<p>...ción del subsuelo y de los datos de la sísmica de los</p>		
5.		<p>Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>		
6.		<p>[Redacted content]</p>		
7.		<p>[Redacted content]</p>		

9

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
8.		Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		
9.				
10.				

7

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

- XII. Que el **REGULADO** indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos peligrosos no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos peligrosos.
- XIII. Que el **REGULADO** indicó el manejo integral al exterior de sus instalaciones, de los residuos peligrosos generados por las actividades realizadas, será a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo siguiente:

No	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
1.	<p style="color: red; text-align: center;">Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>	
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

- XIV. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente el manejo de cada uno de los





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la **LGPGIR**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite con número de bitácora 09/FWA0356/10/21, ingresado por el **REGULADO** el 27 de octubre de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
19-ASEA-PMRP-0094-2022	Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V.	Área Contractual 12. Mareógrafo

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes **Recomendaciones**:

1. Para aquellos residuos peligrosos con alto poder calorífico, privilegiar su manejo mediante el reciclaje como combustible alterno con prestadores de servicio autorizados.
2. Limitar la incineración y la disposición final o confinamiento de residuos peligrosos, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su reciclaje, co-procesamiento o tratamiento con prestadores de servicio autorizados.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No.: ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

3. Asegurarse del manejo integral adecuado de sus residuos peligrosos, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
4. Realizar y documentar los resultados de los mecanismos de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo de residuos peligrosos registrado.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XIII** del presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

- I. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos únicamente ampara los residuos listados en el **CONSIDERANDO XII**; las acciones de minimización, así como, los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XIII**. Y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso, obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de estas, y de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos peligrosos, según lo establecido en la **LGPGIR**.
- II. El generador de residuos peligrosos tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen el manejo de cada uno de sus residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado, tal como lo establece el artículo 42, tercer párrafo, de la **LGPGIR**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

- III. Los datos de las empresas autorizadas que le prestaron el servicio de transporte, acopio y destino final en el año inmediato anterior, deberán ser reportados en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual y deberá mantener la documentación necesaria como evidencia de su cumplimiento, tal como se establece en los artículos 72, 75, 79 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**
- IV. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite ASEA-00-011 Modificación a la Autorización de Prestación de Servicios de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, y reportarse también en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 24, 72 y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- V. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro de plan de manejo de residuos peligrosos, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- VI. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, y en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- VII. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR** y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/034/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

VIII. El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, se deberán reportar en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, tal como lo establece el artículo 25 y 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de bitácora 09/FWA0356/10/21 de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos No. **19-ASEA-PMRP-0094-2022**, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO.- Archivar el expediente con el número de bitácora 09/FWA0356/10/21 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

?





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0341/2022
Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

DÉCIMO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica de la C. Juan Rogelio Rodríguez Velázquez, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, y como persona autorizada para oír y recibir notificaciones a la **[Redacted]** ello con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p.** Ing. Ángel Carrizalez Lopez.- Director Ejecutivo. ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, ASEA.
- Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial, ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ASEA.

Bitácora: 09/FWA0356/10/21 / Folios: 082473/02/22 y 082952/02/22 / Expediente: PM-RP-312.

JVSE / ARV



SIN TEXTO



Plan de Manejo de Residuos Peligrosos

GRUPO MAREÓGRAFO, S.A. de C.V.

Introducción.....	3
Objetivo.....	4
Definiciones.....	5
Referencias Normativas.....	9
1. Clave Única de Registro del Regulado (CURR).....	10
2. Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo.....	10
3. Ubicación en coordenadas geográficas del área que abarcará el Proyecto y/o instalación.	10
3.1. Domicilio del Proyecto y/o instalación generadora de los Residuos	13
4. Fecha de inicio de operaciones.....	13
5. Modalidad del Plan de Manejo.....	13
6. Nombre de los Residuos.....	14
7. Etapa de Desarrollo del Proyecto en el que se generan.....	14
7.1. Actividades de la etapa de Operación del Proyecto.....	14
7.2. Programa de actividades para cada una de las Etapas de Desarrollo del Proyecto	17
8. Diagrama de flujo.....	21
9. Residuos objeto del Plan de Manejo.....	25
9.1 Diagnóstico del Residuo.....	28
10. Actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización, así como las metas anuales para cada uno de los Residuos generados.....	32
10.1. Actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización dentro del Plan de Manejo.....	32

10.2	Residuo o los materiales con valor económico para el Generador o para un tercero.....	41
11.	<i>Residuo y la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la persona física o moral receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los Residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados.....</i>	<i>43</i>
12.	<i>Datos de los prestadores de servicios autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.....</i>	<i>44</i>
13.	<i>Mecanismo de evaluación y mejora.....</i>	<i>45</i>
13.1.	Método de evaluación y seguimiento.	45
13.2.	Indicadores.....	45
13.3.	Programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo.	47
14.	<i>Adherentes al Plan de Manejo.....</i>	<i>48</i>
15.	<i>Reciclaje de Residuos en las propias instalaciones.</i>	<i>48</i>
16.	<i>Tratamientos físicos, químicos o biológicos de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados.....</i>	<i>48</i>
17.	<i>Condiciones y características de diseño del almacén temporal.....</i>	<i>48</i>
18.	<i>Disposición Final.....</i>	<i>52</i>
19.	<i>Documentos anexos al Plan de Manejo.....</i>	<i>52</i>



Introducción

El **Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (RP)** forma parte del Sistema de Administración de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y Protección Ambiental de **Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V.**, y será establecido e implementado en las obras del proyecto por parte de nuestra empresa, y está orientado al cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas, Códigos, Especificaciones, Políticas, Disposiciones y Procedimientos relacionados con la Protección al Medio Ambiente.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento establecen la obligatoriedad de contar con un Plan de Manejo de Residuos con la finalidad de garantizar la contribución de las empresas en México con la preservación del Medio Ambiente y el equilibrio ecológico.

En apego a estas disposiciones **Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V.**, desarrolla y emite lineamientos y documentos específicos que permitan el cumplimiento de los aspectos normativos vigentes en la materia y que a su vez reflejen el compromiso y la firme decisión de mantenernos en dicha postura.

Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V., tiene como objetivo prioritario, orientar y llevar nuestras actividades dentro de un marco de respeto, equilibrio y armonía con el Medio Ambiente a través de prácticas y actividades operativas encaminadas a la conservación de los recursos naturales.

Este documento tiene como finalidad ser herramienta base, tanto en las áreas operativas como en las administrativas de nuestra Organización para lograr que los residuos generados durante nuestras actividades sean minimizados, tengan el tratamiento y disposición adecuados para evitar daños a la salud de los trabajadores, al Medio Ambiente y a las comunidades, asimismo, que permita a su vez cumplir con la normatividad ambiental vigente. El **Plan de Manejo de Residuos Peligrosos** está diseñado para ser revisado periódicamente con el propósito de



establecer las condiciones de manejo de residuos actuales, así como cambios que se presenten.

Objetivo

Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V., tiene como propósito conservar el entorno ecológico, promoviendo la minimización de la cantidad de residuos y los riesgos inherentes a su manejo, implementando los cambios necesarios con el personal que labora en el desarrollo de las actividades operativas, propiciando la prevención de la generación y la valorización de los residuos, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo según lo indica la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

Alcance

Este plan es de observancia general y es de aplicación principal en las actividades para todas las áreas operativas propiedad o rentadas por **Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V.**, pertenecientes al Área contractual 12 Mareógrafo, así como a los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios que participen en nuestro proyecto.

Definiciones

- **Autorización para el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos:** Acto administrativo emitido por la Agencia que permite a los Regulados y/o Prestadores de Servicios llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 7, fracción V de la Ley y en los presentes lineamientos.
- **Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos
Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman.
- **Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos (Gran Generador):** Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- **Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**
- **LGPGIR:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- **Manifiesto:** Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los Prestadores de Servicios de manejo de dichos residuos.
- **Microgenerador de Residuos del Sector Hidrocarburos:** Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una

cantidad de hasta 400 (cuatrocientos) kilogramos en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

- **Minimización de los residuos:** El conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros.
- **Pequeño Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos:** Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad mayor a 400 (cuatrocientos) kilogramos y menor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- **Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos:** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado por los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.
- **Prestador de Servicios de Residuos:** Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado.
- **QHSE:** Departamento de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Calidad de CMM.

- **Registro como Generador:** Instrumento de regulación de la Agencia, mediante el cual los Regulados proporcionan información de los residuos que generan y que permite asignarles una categoría en función de las cantidades generadas, así como un número de identificación único.
- **Reciclado:** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.
- **Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (RME):** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.
- **Reutilización:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.
- **Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.
- **Termólisis:** Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirolisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que



demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión.

- **Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.
- **Valorización:** Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Referencias Normativas

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 28. Fecha de publicación DOF 2003-10-08. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015- 05-23

- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR), artículo 17. Fecha de publicación en el DOF 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículos 5 fracción XVIII y 7 fracción VI. Fecha de publicación en el DOF: 2014-08-11. Fecha de entrada en vigor: 2014-08-12.
- DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Publicado en el DOF el 02 mayo del 2018.
- NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de estos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Numerales 8.1, 8.2. Fecha de Publicación en el DOF: 2017-10-03, Fecha de entrada en vigor: 2017-11-01.
- NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de estos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente
- NOM-053-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

- NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM- 052-SEMARNAT-1993.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Residuos peligrosos biológico-infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo.

1. Clave Única de Registro del Regulado (CURR).

ASEA-GUM17295C, Asignada por la ASEA el 10 de octubre del 2017.

2. Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo.

Responsable técnico y quien da seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo Integral de los Residuos por **Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V.**, es el Ing. José Javier Ceniceros Cantú, bajo el Art.116 primer párrafo de la LGTAIP, se acredita su personalidad como parte de la plantilla laboral, se anexa documento del puesto y asignación impuestas por la Dirección General de la Organización, así como funciones del puesto.

3. Ubicación en coordenadas geográficas del área que abarcará el Proyecto y/o instalación.

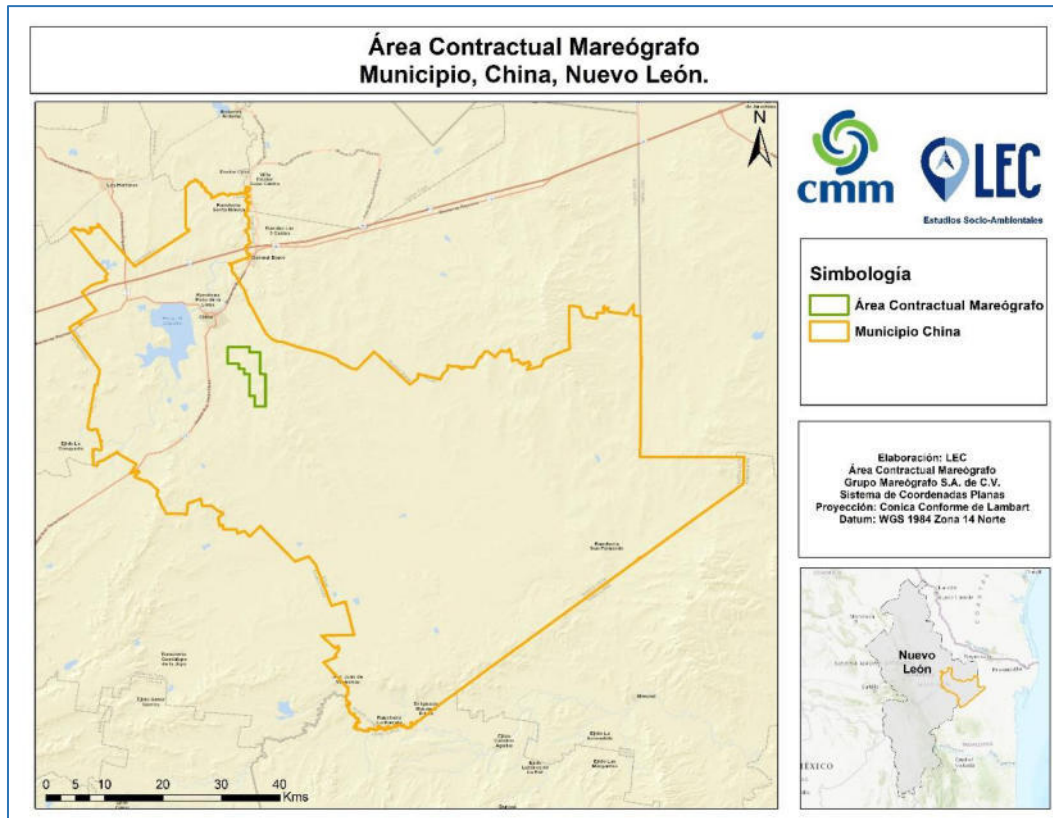
El campo Mareógrafo se ubica aproximadamente a 104 kilómetros al Suroeste de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; geológicamente se encuentra dentro de la Cuenca de Burgos.

Fue descubierto por el pozo Mareógrafo-1 en el año 2008. Este campo está clasificado como productor de Gas Seco en areniscas de la Formación Paleoceno Midway. La localización del campo se ubica en el municipio de China, Nuevo León.

El área contractual del campo Mareógrafo se asocia a la asignación AR- 0434 con una superficie de 30 km².

Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	99° 11' 00"	25° 39' 30"
2	99° 11' 00"	25° 39' 00"
3	99° 10' 00"	25° 39' 00"
4	99° 10' 00"	25° 37' 00"
5	99° 09' 30"	25° 37' 00"
6	99° 09' 30"	25° 34' 00"
7	99° 10' 30"	25° 34' 00"
8	99° 10' 30"	25° 35' 00"
9	99° 11' 00"	25° 35' 00"
10	99° 11' 00"	25° 37' 00"
11	99° 11' 30"	25° 37' 00"
12	99° 11' 30"	25° 37' 30"
13	99° 12' 00"	25° 37' 30"
14	99° 12' 00"	25° 38' 00"
15	99° 13' 00"	25° 38' 00"
16	99° 13' 00"	25° 39' 30"

Mapa de ubicación del campo Mareógrafo



3.1.Domicilio del Proyecto y/o instalación generadora de los Residuos

Avenida Bernardo Reyes # 409, C.P. 67000, General Bravo, Nuevo León.

4. Fecha de inicio de operaciones.

A partir del Secreto industrial. (Fecha de inicio de operaciones) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP., **Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V.**, es titular del Área Contractual 12 (Campo Mareógrafo), bajo la modalidad de licencia para la exploración y extracción de hidrocarburos, mediante el contrato No. CNH-R01-L03-A12/2015, siendo la promovente la responsable de la gestión de permisos para poder desarrollar las actividades del área contractual, las cuales generaran empleo en la zona beneficiando a los habitantes de inclusive municipios cercanos.

5. Modalidad del Plan de Manejo.

Con base a las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, y de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de la LGPGIR y siguiendo los criterios para clasificar a los Residuos Peligrosos según lo menciona la NOM-EM-005-ASEA-2017 y por convenir a los intereses de **Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V.**, la modalidad del presente plan de manejo de residuos peligrosos se tipifica como Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

6. Nombre de los Residuos.

Residuo
Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7. Etapa de Desarrollo del Proyecto en el que se generan.

El presente **Plan de Manejo de Residuos Peligrosos** corresponde a la etapa de Operación del Proyecto.

7.1. Actividades de la etapa de Operación del Proyecto.

A continuación, se presenta el Programa de actividades para la etapa de desarrollo, en donde se muestra la Tarea y/o actividad y si esta genera Residuos Peligrosos. Asimismo, en el apartado **8. Diagrama de Flujo** se identifican los puntos de generación de residuos.

#	Tarea / Subtarea	Generación de Residuos
Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		

#	Tarea / Subtarea	Generación de Residuos
<p>Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>		



7.2. Programa de actividades para cada una de las Etapas de Desarrollo del Proyecto

También a continuación, se presenta el Programa de actividades para cada una de las etapas de desarrollo del Proyecto, tal y como quedó asentado en el Plan de Trabajo ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

Actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	Tarea	Descripción	Inversión o Gasto Operativo
Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				



Actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	Tarea	Descripción	Inversión o Gasto Operativo
---------------------	-------------------------	-------	-------------	-----------------------------

Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	Tarea	Descripción	Inversión o Gasto Operativo
Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				



Actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	Tarea	Descripción	Inversión o Gasto Operativo
Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				

8. Diagrama de flujo.

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.




En el cuadro de maniobras de la perforación del pozo no se realizan actividades de tratamiento o disposición final. Todo el material clasificado como Residuo Peligroso es entregado a Proveedores de Servicio Autorizados, previo contrato con Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V.

Todos los residuos industriales clasificados como peligrosos deberán ser manejados con base al presente procedimiento general:

- Los mecanismos de gestión de residuos comprenden entre otros: inventario de residuos, optimización del proceso productivo, identificación de las fuentes de generación, seguimiento de las etapas de caracterización, segregación, almacenamiento, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos.
- La recolección de los residuos deberá ser periódica. No se permite el almacenamiento de residuos, se deben de usar áreas o puntos de recolección de los residuos, los cuales se deberán de delimitar, contar con equipo contra incendio cercano, dique y/o contenedor secundario, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos, además de contar con señalamientos de advertencia y letreros alusivos a la peligrosidad de acuerdo con éstos (identificación del área, uso de Equipo de Protección Personal, etc.)
- El personal de trabajo involucrado (propio y/o contratista, subcontratista, proveedor o prestador de servicios) que maneja, colecta, almacena, transporta, etc. los residuos debe estar entrenado y capacitado para desempeñar sus funciones además de conocer los riesgos potenciales a la salud y al medio ambiente, derivados del destino inadecuado de los residuos, conocer los procedimientos de emergencia (incendios, derrames, etc.) de mitigación y control aplicables a contingencias con residuos peligrosos.



- El registro de la cantidad de residuos generados, tratados y enviados a disposición final se realizará en el siguiente formato:

	Bitácora de generación de residuos peligrosos.	Código SA-GMA-X-P16-F04	Referencia ISO 45001:2018 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015	Requisito Elemento X Numeral 3
		Fecha de Emisión Agosto-2017	Fecha de Próxima Revisión Agosto-2023	Núm. Rev. 2

Folio:

Área o equipo de generación: _____

Fecha de salida dd/mm/aaaa	Identificación de residuo				Transportista					Disposición final			Nombre y firma de quien llene bitácora
	Nombre del residuo	CRETB	Cantidad generada volumen/peso	No. Manifiesto	Nombre de la empresa	Placas de vehículo	Permiso ASEA	Permiso SCT	Nombre conductor	Nombre empresa destino final	Permiso	Método de disposición o tratamiento	

Secreto industrial. (Características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

Secreto industrial. (Características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

9. Residuos objeto del Plan de Manejo.

Formato FF-SEMARNAT-034											
7. Residuos objeto del Plan de Manejo											
No.	Nombre del residuo RP	Características físicas	Características de peligrosidad							Cantidad Anual	Unidad de masa
			C	R	E	T	I	B	RME		

Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Formato FF-SEMARNAT-034

7. Residuos objeto del Plan de Manejo

No.	Nombre del residuo RP	Características físicas	Características de peligrosidad							Cantidad Anual	Unidad de masa
			C	R	E	T	I	B	RME		

Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Formato FF-SEMARNAT-034											
7. Residuos objeto del Plan de Manejo											
No.	Nombre del residuo RP	Características físicas	Características de peligrosidad							Cantidad Anual	Unidad de masa
			C	R	E	T	I	B	RME Peligroso		

Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Características de peligrosidad CRETIB de los Residuos	
C	Corrosividad
R	Reactividad
E	Explosividad
Te	Toxicidad ambiental
Th	Toxicidad aguda
Tt	Toxicidad crónica
I	Inflamabilidad

Características de peligrosidad CRETIB de los Residuos	
B	Biológico-Infecioso

9.1 Diagnóstico del Residuo.

No.	Residuo	Principales materiales que lo componen	Manejo actual del residuo	Problema ambiental	Identificación del uso o aprovechamiento
Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					

No.	Residuo	Principales materiales que lo componen	Manejo actual del residuo	Problema ambiental	Identificación del uso o aprovechamiento
-----	---------	----------------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------------------

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Residuo	Principales materiales que lo componen	Manejo actual del residuo	Problema ambiental	Identificación del uso o aprovechamiento
-----	---------	----------------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------------------

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Residuo	Principales materiales que lo componen	Manejo actual del residuo	Problema ambiental	Identificación del uso o aprovechamiento
<p>Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>					

No.	Residuo	Principales materiales que lo componen	Manejo actual del residuo	Problema ambiental	Identificación del uso o aprovechamiento
-----	---------	----------------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------------------

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

10. Actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización, así como las metas anuales para cada uno de los Residuos generados.

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



10.1. Actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización dentro del Plan de Manejo.

Formato FF-SEMARNAT-034
8. Minimización de los Residuos

No.	Residuo	Realiza actividad:	Descripción o justificación	Objetivos o metas de minimización expresados en cantidad o porcentaje
------------	----------------	---------------------------	------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Formato FF-SEMARNAT-034

8. Minimización de los Residuos

No.	Residuo	Realiza actividad:	Descripción o justificación	Objetivos o metas de minimización expresados en cantidad o porcentaje
-----	---------	--------------------	-----------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Formato FF-SEMARNAT-034

8. Minimización de los Residuos

No.	Residuo	Realiza actividad:	Descripción o justificación	Objetivos o metas de minimización expresados en cantidad o porcentaje
-----	---------	--------------------	-----------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Formato FF-SEMARNAT-034

8. Minimización de los Residuos

No.	Residuo	Realiza actividad:	Descripción o justificación	Objetivos o metas de minimización expresados en cantidad o porcentaje
-----	---------	--------------------	-----------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Formato FF-SEMARNAT-034

8. Minimización de los Residuos

No.	Residuo	Realiza actividad:	Descripción o justificación	Objetivos o metas de minimización expresados en cantidad o porcentaje
-----	---------	--------------------	-----------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Formato FF-SEMARNAT-034				
8. Minimización de los Residuos				
No.	Residuo	Realiza actividad:	Descripción o justificación	Objetivos o metas de minimización expresados en cantidad o porcentaje
8	<p style="color: red;">Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>			
9				

Formato FF-SEMARNAT-034				
8. Minimización de los Residuos				
No.	Residuo	Realiza actividad:	Descripción o justificación	Objetivos o metas de minimización expresados en cantidad o porcentaje
10				

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

10.2 Residuo o los materiales con valor económico para el Generador o para un tercero

Formato FF-SEMARNAT-034				
9. Valorización de los Residuos				
No.	Residuo	Tipo de actividad realizada	Descripción o justificación	Objetivos o metas de valorización expresados en cantidad o porcentaje
1			Secreto industrial. (Acciones de valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	
2				
3				
4				

Formato FF-SEMARNAT-034				
9. Valorización de los Residuos				
No.	Residuo	Tipo de actividad realizada	Descripción o justificación	Objetivos o metas de valorización expresados en cantidad o porcentaje
5				
6				
7				
8				
9				

Secreto industrial. (Acciones de valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Formato FF-SEMARNAT-034				
9. Valorización de los Residuos				
No.	Residuo	Tipo de actividad realizada	Descripción o justificación	Objetivos o metas de valorización expresados en cantidad o porcentaje
10	<p style="color: red;">Secreto industrial. (Acciones de valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>			

11. Residuo y la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la persona física o moral receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los Residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados.

Formato FF-SEMARNAT-034			
10. Manejo Integral			
No.	Residuo	Forma de manejo	Cantidad transferida
1	<p style="color: red;">Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>		
2			
3			

Formato FF-SEMARNAT-034 10. Manejo Integral			
No.	Residuo	Forma de manejo	Cantidad transferida
4	Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		
5			
6			
7			
8			
9			
10			

12. Datos de los prestadores de servicios autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Empresa	Número de autorización	Actividad
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	28-ASEA-T-RP-25-20	Transporte
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	28-32-PS-II-57-14	Autorización para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos



13. Mecanismo de evaluación y mejora.

Este Plan de Manejo podrá ser revisado y actualizado cada vez que existan modificaciones en las operaciones productivas, el manejo de residuos peligrosos, sin embargo, podrá realizarse una revisión anual para corroborar que no haya cambios.

13.1 Método de evaluación y seguimiento.

La revisión del plan será tarea de los responsables de la implementación, ejecución y mantenimiento del Plan y de aquellos familiarizados con las prácticas adoptadas para el manejo de residuos, en general. Al concluir con la reunión anual para la revisión del Plan, los administradores podrán establecer cualquier modificación acordada en la revisión. En caso de que el equipo administrador acuerde la modificación del Plan, como lo es el cambiar las prácticas de manejo establecidas y/o la inclusión de diversos establecimientos, se preparará una nueva versión del escrito como solicitud para revisión y aprobación por parte de la ASEA.

13.2 Indicadores.

Como indicador de seguimiento, los responsables deberán llevar una bitácora en Excel o física en la que se lleve un control de la cantidad de residuos generada, así como registro del manejo y destino de los residuos con el fin de contar con información para corroborar los manifiestos de residuos.

Adicionalmente, esta información será insumo para la evaluación y mejora de la implementación del presente Plan de Manejo.

Formato FF-SEMARNAT-034				
11. Mecanismo de evaluación y mejora de la implementación del Plan de Manejo				
Residuo	Generación anual	Acopio Temporal	Minimización	Transporte y acopio final
	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador
1	Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
2				
3				
4				
5				
6				
7				

Formato FF-SEMARNAT-034				
11. Mecanismo de evaluación y mejora de la implementación del Plan de Manejo				
Residuo	Generación anual	Acopio Temporal	Minimización	Transporte y acopio final
	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador
8	<p style="color: red;">Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>			
9				
10				

13.3 Programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo.

Entre las actividades de administración del plan se encuentran:

No.	Actividad	Periodicidad	Responsable
1	<p style="color: red;">Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>		
2			
3			
4			

No.	Actividad	Periodicidad	Responsable
5	<p>Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>		
6			

14 Adherentes al Plan de Manejo

Este Plan no acepta adherentes

15 Reciclaje de Residuos en las propias instalaciones.

No aplica

16 Tratamientos físicos, químicos o biológicos de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados.

No aplica

17 Condiciones y características de diseño del almacén temporal.

Secreto industrial. (Condiciones y características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Condiciones y características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Condiciones y características del almacén temporal).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la LGTAIP.

Para el almacenamiento de:

Secreto industrial. (Condiciones y
características del almacén temporal).
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo
de la LGTAIP.



Secreto industrial. (Condiciones y características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Especificaciones nominales y dimensiones

Secreto industrial. (Condiciones y características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

18 Disposición Final.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

19 Documentos anexos al Plan de Manejo

ANEXO A: Matriz Residuos Peligrosos.

ANEXO B: Autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, modalidad transporte, a nombre de **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V. Número 28-ASEA-T-RP-25-20.**

ANEXO C: Autorización para Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos, a nombre de **GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V. Número 28-32-PS-II57-14.**

ANEXO D: Contrato de prestación de servicios entre **Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V. y GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.** para el traslado y acopio de Residuos Peligrosos.